



# INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.—Viernes 26 de Agosto de 1910.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			
				Dirección.	Fuerza en Escala de 0 a 6.			Tempe. extra.						Dirección.	Fuerza en Escala de 0 a 6.			Máx.	Mín.	Máx.	Mín.
								Máx.	Mín.												
Valencia (7h)	752.1	12.8	80	W....	5	Cubierto...	M. gruesa.	24.1	16.1	11.7	Málaga (8h)	762.8	25.0	49	W....	0	Nuboso....	Llana...	27	18	
Oria Nez. (7h)	754.7	18.4	78	SSE...	5	Tormenta...	Picada...		21	16	Melilla (8h)	765.0	28.2	88	NE....	0	Despejado...	Marejada.	28	23	
Saint Mathieu (7h)	755.2	15.6	98	NW...	4	Cubierto...	Marejada		21	15	Jaén (8h)	764.1	25.8	42	WNW...	0	C. despejado.		37	22	
Isla de Aix (7h)	758.4	19.6	93	WNW...	3	Idem.....	Rizada...	4	30	17	Granada (8h)	763.9	23.5	49	E....	0	Nuboso....		32	21	
Biarritz (7h)	762.2	21.0	82	WSW...	3	Idem.....	Idem.....		31	21	Almería (8h)	764.2	26.2	80	E....	1	Despejado...	Llana...	31	21	
Perpiñán (7h)	761.8	20.9	93	Calma.	4	Idem.....	Idem.....		26.7	18.2	Murcia (8h)	763.6	21.0	95	N....	1	Idem.....		33	18	
Cabo Sicó (7h)	763.1	17.8	96	E....	0	Niobla...	Rizada...		25	17	Alicante (8h)	763.5	28.2	68	E....	0	C. despejado.	Calma...	29	18	
Clermont (7h)	760.9	18.6	85	S....	0	C. cubierto..	Llana...		26	15	Valencia (8h)	763.2	24.4	78	NW...	0	C. cubierto..		29	20	
París (7h)	758.2	17.0	85	S....	2	Cubierto...	Idem.....		26.3	11.6	Albacete (8h)	763.0	23.5	49	SSE...	1	Nuboso....		31	17	
San Sebastián (8h)	763.3	20.6	87	SW...	2	Idem.....	Calma...		23.6	14.2	Ciudad Real (8h)	763.1	24.6	79	W....	2	Despejado...		35	19	
Bilbao (8h)	763.0	20.2	88	SE....	0	C. cubierto..	Idem.....		33	18	Toledo (8h)	762.6	25.2	42	SW...	1	Idem.....		36	21	
Santander (8h)	759.8	28.1	74	SW...	1	Cubierto...	Rizada...		35	18	Cuenca (8h)	762.6	21.2	55	W....	2	Idem.....		31.4	14	
Oviedo (8h)	761.0	19.0	88	SW...	3	Niobla...	Idem.....		27	17	Madrid (8h)	763.2	20.8	54	SW...	1	Idem.....		32.0	17.2	
Avilés (8h)	760.9			NW...	1	Cubierto...	Rizada...				El Escorial (8h)	762.5	23.0	52	W....	9	Idem.....		31	18	
Vares (8h)	761.4	17.4	88	SW...	1	Idem.....	Marejada.				Segovia (8h)	763.1	19.0	47	NW...	0	C. despejado.		32	12	
Cornua (7h)	763.1	19.0	87	SSW...	6	Idem.....	Idem.....		24	16	Ávila (8h)	768.7	18.0	44	S....	0	Despejado...		30	13	
Finisterre (8h)	763.9	21.3	87	W....	3	Idem.....	Idem.....		24	16	Guadalajara (8h)	761.0	21.5	45	SW...	0	Idem.....		33	15	
Santiago (8h)	763.6	17.1	95	SW...	2	Idem.....	Idem.....		29	16	Soria (8h)	761.7	21.1	55	SSW...	1	C. despejado.		31	16	
Pontevedra (8h)	764.1	18.8	98	S....	2	Idem.....	Idem.....	2	22	17	Huesca (8h)	762.0	22.6	60	SE...	1	Idem.....		31.0	16.2	
Vigo (8h)								5			Zaragoza (8h)	761.8	22.0	53	E....	1	Despejado...		33	17	
Orense (8h)	763.2	18.8	79	SE....	1	Cubierto...	Idem.....		33	17	Teruel (8h)	763.7	20.9	74	S....	0	Idem.....		32	13	
León (8h)	760.6	18.5	62	W....	2	Idem.....	Idem.....		29	14	Tortosa (8h)	763.1	23.5	74	Calma.	0	C. cubierto..		29	20	
Burgos (8h)	762.3	17.7	66	S....	1	C. despejado.	Idem.....		31	14	Barcelona (8h)	763.7	26.7	69	SW...	2	Nuboso....	Picada...	23	20	
Valladolid (8h)	763.8	17.0	67	SW...	0	Despejado...	Idem.....		34	14	Mahón (8h)	763.9	25.2	67	S....	2	Despejado...		30	19	
Salamanca (8h)	766.2	18.2	63	NW...	2	Idem.....	Idem.....		34	14	Palma (8h)	764.7	26.0	69	N....	0	Idem.....	Llana...	28	20	
Zamora (8h)	765.7	18.5	77	SW...	1	Idem.....	Idem.....		33	14	Orán (7h)	764.3	20.0		S....	2	Idem.....				
Oporto (8h)	764.5	18.6	88	SSW...	3	Cubierto...	Rizada...		33	14	Argel (7h)	763.1	24.5		SSE...	2	Idem.....				
Lisboa (8h)	764.9	20.0	80	N....	2	Despejado...	Idem.....		22	16	Túnez (7h)	767.3	22.0		SW...	2	Idem.....				
Lagos (8h)	7								30	18	Sfaks (7h)	764.1	26.0		N....	2	Idem.....				
Funchal (8h)	764.0	22.9	60	NE....	2	Despejado...	Rizada...		24	15	Ldorna (7h)	764.3	20.4	80	NW...	1	Idem.....				
Punta Delgada (7h)	764.5	19.5	87	NNE...	4	Cubierto...	Marejada.	1	24	20	Roma (7h)	763.8	18.0	63	N....	2	Idem.....				
Angra (8h)	7										Cagliari (7h)	763.9	22.4	90	NW...	4	Idem.....				
Horta (8h)	7										Palermo (7h)	764.1	18.4	78	NNW...	2	Idem.....				
Laguna (8h)	762.4	20.0	77	E....	0	Despejado...	Llana...				Bodo (7h)	760.4	-7.6	80	Calma.	0	Idem.....	Calma...	9	3	
St. Cruz Tenerife (8h)	762.8	25.6	56	NNW...	1	Idem.....	Idem.....				Cristiansund (7h)	756.8	11.9	77	SW...	1	Cubierto...	Llana...	14	8	
Océros (8h)	763.8	23.2	78	SSW...	2	Idem.....	Idem.....		26	13	Riga (7h)	765.6	9.2		NE....	0	Nuboso....				
Badajoz (8h)	764.3	20.0	62	WNW...	0	Idem.....	Idem.....		29	21	Moscou (7h)	763.8	9.8		NE....	1	Cubierto...				
Górdoba (8h)	763.9	25.8	42	SW...	1	C. despejado.	Idem.....		36	16	Nicolaiew (7h)	756.9	16.3		NNW...	5	C. cubierto..				
Sovilla (8h)	763.3	26.4	53	NE....	4	Despejado...	Idem.....		36	15	Feldkirch (7h)	763.9	13.7		Calma.	0	Despejado...				
Huelva (8h)	762.7	24.5	52	N....	0	Idem.....	Idem.....		39	20	Cernorvitz (7h)	765.0	11.2		NW...	2	Nuboso....				
San Fernando (7h)	763.5	23.5	61	ENE...	1	C. despejado.	Calma...		41	20	Cracovia (7h)	765.1	13.4		Calma.	0	Cubierto...				
Tarifa (8h)	764.7	22.1	91	E....	6	Nuboso....	Marejada.		34	20	Pola (7h)	764.1	15.8		Idem.	0	Despejado...				
									32	19	Viena (7h)	764.6	15.5		NW...	1	Cubierto...				

Las temperaturas máximas son de la víspera.

# OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 26 de Agosto de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	706.11	25.5	14.7	6.9	29	WSW	Brisa	Despejado.
6 de la mañana	6.86	18.8	13.2	8.5	52	SW	Calma	Idem.
9 de la mañana	7.70	25.5	15.0	7.4	30	SW	Brisa	Idem.
12 del día	7.33	30.6	15.6	5.6	17	SW	Brisa fuerte.	Idem.
3 de la tarde	6.58	33.1	17.5	7.0	19	SW	Idem	Idem.
6 de la tarde	6.54	30.0	16.4	6.9	22	SW	Idem	Idem.
9 de la noche	7.77	24.8	14.0	6.4	28	W	Brisa	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra	33.8
Idem mínima	18.7
Diferencia	17.1
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	36.4
Idem id., dentro de una esfera de cristal	61.8
Diferencia	25.2
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable	48.5
Idem mínima idem.	13.7
Diferencia	34.8

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	506
Oscilación barométrica (idem milímetros)	1.6
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche	+ 0.8
Nieve caída hasta las tres de la tarde, en milímetros	
Sol completamente despejado	10 h 19
Sol revelado por nubes ó vapores	1 h 50
Total de insolación durante el día	11 h 49

## OPOSICIONES

Universidad de Santiago.

Por virtud de renuncia presentada por varios Vocales del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas publicado en la GACETA del 15 de Junio próximo pasado, se modifica aquí en la forma siguiente:

**Presidentes.**

D. Jaime Subirá, Catedrático del Instituto de esta ciudad.

**Vocales.**

- D.<sup>a</sup> Avellina Pérez, Profesora de la Normal de Muestras, de Pontevedra.
- D.<sup>a</sup> Carmen Oña, Profesora de la Normal de Maestras, de Pontevedra.
- D.<sup>a</sup> Antonia Seile Pérez, Auxiliar de la Escuela Graduada de la Normal, de Coruña.
- D. Eladio Oviedo, Sacerdote, Profesor del Seminario de esta ciudad.

**Suplentes.**

- D. Rafael Pérez Barreiro, Profesor del Instituto de Coruña.
  - D.<sup>a</sup> María Portela Mengual, y
  - D.<sup>a</sup> Esperanza Brañas, Auxiliares de la Normal de Maestras, de Coruña.
  - D.<sup>a</sup> Concepción Balsa, Maestra de Melid.
  - D. Feliciano G. Searos, Sacerdote, Profesor del Seminario de esta ciudad.
- Lo que se hace público, á los efectos oportunos.

Santiago, 23 de Agosto de 1910.—El Rector, Cleto Troncoso. P—2536

## SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

**Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.**

MONTES

Dispuesto por Real orden de 18 de Junio último tenga lugar la subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al primer decenio del proyecto de Ordenación del monte Pinar de la Barranca, perteneciente al pueblo de Navacerrada, en la provincia de Madrid, consistentes en 2.625.051 metros cúbicos, 170 decímetros de madera de pino en rollo y con corteza, 845.977 metros cúbicos de leñas gruesas del tronco ó de las ramas, y los pastos, esta Dirección General ha acordado se verifique dicha subasta el día 29 de Septiembre próximo, y hora de las diez, bajo el tipo de 74.932,32 pesetas.

Será obligación del romatante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el monte en todo el tiempo de duración del contrato, conforme se vayan consignando en los planes anuales que han de formarse, haciéndose la deducción del coste de las mismas, según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901, advirtiéndose que el importe de las referidas mejoras asciende á 27.740,11 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893 en Madrid, ante esta Dirección General, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en este Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del referido Ministerio en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 3.746,61 pesetas, á que ascende el 5 por 100 de la tasación total dada á los productos.

Podrá hacerse el depósito en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, debiéndose acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 23 de Agosto de 1910.—El Director general, T. Gallago.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ... de ... clase, enterado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y de la ejecución de los aprovechamientos y mejoras del primer decenio de la Ordenación del monte Pinar de la Barranca, perteneciente al pueblo de Navacerrada, provincia de Madrid, se comprometo á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se

expresé determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Distrito Universitario de Zaragoza.**

**PRIMERA ENSEÑANZA**

Vistas por el Consejo Universitario de este Distrito, en sesión celebrada bajo mi presidencia, el día 16 del actual, las reclamaciones presentadas contra la propuesta general del concurso de ascenso, que se publicó en la GACETA DE MADRID, correspondiente al 21 de Junio último, para proveer las Escuelas y Auxiliares anunciadas al expresado turno, dicho Consejo emitió el siguiente dictamen:

1.º Que procede estimar las reclamaciones de D. Francisco de Asís Torrealba Casal, D. Clemente Cuesta Santos y don Bibiano Perena Jiménez, que reclaman mejor derecho á ocupar números anteriores á los que se les ha señalado en la clasificación para proveer la Escuela pública elemental de niños de Zaragoza, dotada con 2.000 pesetas anuales, por contar con más tiempo de servicios en la categoría inmediata inferior que los que se les consigna en la lista de mérito.

Allegan los recurrentes haber desempeñado Auxiliares de las Escuelas públicas de niños de Madrid, y resultando ser cierto, según sus hojas de servicios, debidamente certificadas, se hallan comprendidos en el Real decreto de 21 de Abril de 1892, que dispone que los Auxiliares ascendidos de sueldo, adquirirán desde luego los derechos anejos al nuevo haber; debiendo, en su virtud, pasar á ocupar en la propuesta los números siguientes:

Número 1. D. Francisco de Asís Torrealba Casal, con dieciocho años y nueve días de servicios en la categoría de 1.650 pesetas; se le adjudica la Escuela de niños de Zaragoza, con 2.000 pesetas anuales.

Número 2. D. Clemente Cuesta Santos, con diecisiete años y diecinueve días en la categoría inmediata inferior.

Número 3. D. Bibiano Perena Jiménez, con dieciséis años, nueve meses y veintinueve días en la categoría inmediata, y diecinueve años, siete meses y veintidós días en la totalidad de servicios.

2.º Que se aceptan las reclamaciones de D.ª Bernardina Cabozón Berceo, doña María Ana Pita ó Iserte y D.ª Concepción Marín Navarro, que protestan contra la que ocupa el número 1 en la clasificación para la Escuela de niñas del Arrabal, de Teruel, dotada con 1.375 pesetas anuales, D.ª Francisca Ferrer Flos, por no contar ésta con el tiempo de servicios en la categoría de 1.100 que consigna en su hoja de servicios.

Practicadas las diligencias oportunas en averiguación de los hechos, resulta que la Sra. Ferrer Flos, se acreditó en su hoja indebidamente doce años más de servicios en la categoría inmediata inferior; por tanto, con arreglo á lo dispuesto en los casos 1.º y 3.º de la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, queda excluida del concurso; pasando á ocupar el

número 1 D.ª Concepción Marín, á quien se le adjudica la Escuela elemental de niñas del Arrabal de Teruel; el 2, doña Bernardina Cabozón, y el 3, D.ª María Ana Pita.

Y conformándose este Rectorado con el preinserto dictamen, acuerda resolver como en el mismo se propone.

Lo que se hace público, á fin de que los interesados que se crean perjudicados, puedan, en el término de cinco días, ejercitar el derecho que les concede el artículo 72 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, que es por el que se ha regido el presente concurso de ascenso.

Zaragoza, 20 de Agosto de 1910.—El Vicerrector, Félix Conde. P—2537

**Agencia ejecutiva de Contribuciones de Almodóvar.**

D. Domingo Ruiz Cubillo, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda en el pueblo de Mestanza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de explotación de la mina Magdalena, perteneciente al año de 1908, de este término municipal, se ha dictado lo siguiente:

«Providencia.—Recibida en el día de hoy la precedente certificación con providencia del señor Tesorero de Hacienda, por conducto de la Sociedad arrendataria de Contribuciones de esta provincia, del débito que resulta á D. Mauricio Max, ascendente á la suma de 55 pesetas, por la explotación de la mina Magdalena, que debió satisfacer en el cuarto trimestre de 1908, requiérase á dicho deudor para que en el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, ingrese en las arcas del Tesoro dicho descubierto, y si no lo verificase, procedase al embargo de todos sus bienes en la forma que determina la Instrucción de apremios.

«Notifíquese esta providencia al deudor ó su representante en la forma prevenida, advirtiéndole que si en el indicado plazo de ocho días no satisface el principal débito, dietas devengadas á razón de cuatro pesetas una, y gastos y costas causadas en el procedimiento, se procederá á su exacción en la forma acordada».

E ignorando el paradero y domicilio del interesado, se publica la notificación por este medio en cumplimiento á cuanto dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Almodóvar á 17 de Julio de 1910.—El Recaudador, Domingo Ruiz. P—2514

**Agencia ejecutiva de la zona de Granollers.**

D. Trinidad Jiménez de Jiménez, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Granollers.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal, por débitos de Contribución territorial, correspondiente al segundo trimestre de 1910 y atrasos, con fecha 6 de Julio último, se ha dictado lo siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del

descubierto, á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

«Notifíquese esta providencia á los interesados á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designándose al efecto las fincas que deben ser objeto de la ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito todos los deudores que al final se expresan, se la notifico por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos, procedentes en su derecho, á tenor de lo que previene el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción mencionada, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que según informes de esta Alcaldía son de paradero ignorado y desconocido en la misma todos ellos, y cuyos interesados ó deudores son los siguientes:

**RÚSTICA**

- D. Juan Castellá, 2,30 pesetas.
- D. Antonio Marqués, 3,09.
- D. José Pujol, 2,52.
- D. Narciso Espel, 1,86.
- D. Isidro Prims Solé, 2,36.

**URBANA**

- D. Isidro Prims Solé, 2,22 pesetas.
- D. José Bonet Vilardell, 2,87.

**RÚSTICA**

- D. José Donet Vilardell, 1,41 pesetas.

Todos los cuales quedan por la presente notificados para todas las demás diligencias del expediente y les parará el perjuicio á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

Santa Eulalia de Rousana, á 4 de Agosto de 1910.—El Agente ejecutivo auxiliar, Trinidad Jiménez.—V.º B.º el Tesorero de Hacienda, Fuenmayor. P—2461

**Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.**

D. Juan Masaller Albarada, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al segundo trimestre de 1910 y anteriores, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tungan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Junio último, dicté lo siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al

efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

Herederos de Teresa Carbó, 3,95 pesetas.

Pedro Vidal Dalmau, 6,25.

José Vilar Fontanella, 1,87.

Sebastián Crosa Roig ó Bou, 2,51.

Antonio Camós, 5,90.

Juan Cama, 6,69.

Juan Carbonell, 7,15.

José Calvet, 2,23.

Francisco Corredor, 1,71.

Andrés Castelló, 6,34.

Antonio Ferrer, 3,52.

José Danós, 5,07.

Antonio Garroil, 6,76.

Juan Isern Vilaret, 5,04.

José Madi Sabat, 15,81.

Engracia Poch Castelló, 3,94.

Antonio Noguera, 1,71.

Dolores Prat de Verges, 5,05.

Teresa Sabater, 2,82.

La misma, 2,80.

Antonio Xélio y María Plaja, 2,48.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la Oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza del Castillo, número 4, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en San Juan de Palamos, á 26 de Julio de 1910.—El Agente, Juan Masallor. P—2220

**Agencia ejecutiva  
de Otero de Rey.**

En los expedientes de apremio que sigue esta Agencia por débitos al Tesoro y concepto de territorial, rústica y urbana, se ha dictado en cada uno de dichos expedientes la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifiqué á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfa-

cer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido llevarse á cabo las notificaciones, por no ser habidos en el punto donde se les hace figurar en el concepto de contribuyentes, desconociéndose el paradero actual de cada uno de los mismos, se acordó, en providencia de esta fecha, practicar dichas notificaciones en la forma dispuesta en el apartado 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Relación que se cita.*

Herederos de Manuel Cabalugo, vecino de Robra, por cuota, 13,81 pesetas.

José González Castro, de idem, por idem, 17,20.

José de Pena Castro, de Lugo, por idem, 5,37.

Antonio Pozo, de idem, por idem, 16,44.

Y con el fin de que tenga lugar la inserción en la *GACETA DE MADRID*, á los efectos de lo acordado, expido la presente en Otero de Rey, á 17 de Agosto de 1910.—Jesús Rodríguez. P—2532

**Recaudación de Hacienda  
de Valdepeñas.**

D. Antonio Manzanares Marqués, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución minas, pertenecientes al año 1910 de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifiqué á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se lo notifica por medio de la presente, que por duplicado se remito á

la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

José Antonio Díaz Ortega, por la mina *Humildad*, 150 pesetas.

Valdepeñas á 11 de Agosto de 1910.—El Recaudador, A. Manzaneros. P—2533

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Aldia Constitucional  
de Oviedo.**

D. José Díaz Sarri, cuarto Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que á instancia de los respectivos interesados y previas las formalidades establecidas en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente, el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 19 del corriente, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero de los individuos siguientes:

José González y González, hijo de José y Rosa, de Brañes; se ausentó en dirección á la isla de Cuba hace más de diez años.

José y Manuel Estévez García, hijos de Waldo é Ignacia, de San Pedro de los Arcos; marcharon para la isla de Cuba hace más de dieciséis años.

Lo que se hace público, rogando á las Autoridades de todas clases, se sirvan participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran del paradero de los mencionados individuos.

Oviedo, 20 de Agosto de 1910.—J. D. Sarri. M—2519

**Aldia Constitucional  
de Plasencia.**

Por la presente se cita, llama y emplaza al mozo Felipe Fernández Moredas, número 21 del sorteo del actual reemplazo, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Alcaldía, al objeto de hacerle entrega del pase correspondiente para su ingreso en Caja, como comprendido en el caso 2.º del artículo 87 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, previos los requisitos exigidos por el 145 de la misma Ley, advirtiéndole que en el caso de no comparecer se le exigirá en su contra la responsabilidad á que se hubiere hecho acreedor.

Plasencia, 19 de Agosto de 1910.—El Alcalde accidental, Félix Parrero. M—2506

# ANUNCIOS OFICIALES

## THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES PAUL MORTON, PRESIDENTE (LA EQUITATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS, SOCIEDAD DE SEGUROS SOBRE LA VIDA)

50. Balance anual correspondiente al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1909.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Bienes raíces.....	148.453.662,20	Reserva general de seguros.....	2.037.959.754,05
Préstamos con garantías.....	505.482.454,95	Todas las demás Obligaciones (Además de pesetas 4.776.059,75 deducidas de las primas en vías de cobro).....	38.941.567,45
De hipotecas.....	310.728.431,80	Capital social.....	518.270,00
De Pólizas de la Sociedad.....	5.511.801,45	Sobrante total (Incluyendo la reserva para distribución entre las pólizas de Dividendos diferidos).....	441.940.840,25
De otras subsidiarias.....	1.212.238.691,95		
Obligaciones.....	211.797.679,70		
Acciones.....	61.062.610,85		
Efectivo.....	17.012.021,95		
Primas.....	25.866.717,65		
En vías de cobro y cobradas pero no avisadas.....	15.608.318,25		
Diferidas.....	10.258.399,40		
Anticipos á los Agentes y Saldos varios.....	21.206.348,25		
Intereses y alquileres vencidos y acumulados.....	2.519.360.420,75		
<b>TOTAL DEL ACTIVO.....</b>	<b>2.519.360.420,75</b>	<b>TOTAL DEL PASIVO.....</b>	<b>2.519.360.420,75</b>

INGRESOS	Pesetas.
Primas recibidas.....	278.074.731,75
Dividendos dejados en poder de la Sociedad.....	209.903,85
Intereses brutos, alquileres, etc.....	107.999.194,35
Depósitos por cuenta de seguros y alquileres percibidos por anticipado.....	2.108.224,15
Beneficios: (Pesetas 3.194.241,73 menos quebrantos y disminución por amortización de obligaciones 730.990,78).....	2.463.350,95
<b>TOTAL DE LOS INGRESOS.....</b>	<b>390.855.405,05</b>

DESEMBOLSOS	Pesetas.
A los tenedores de pólizas.....	104.184.286,95
Sinestros.....	32.762.720,05
Dotales vencidas.....	5.827.106,10
Rentas vitalicias.....	74.623.176,25
Valores en rescisión.....	49.300.772,00
Dividendos.....	267.198.061,35
Reclamaciones sobre contratos suplementarios.....	833.452,85
Dividendos depositados, cobrados con intereses.....	7.574,15
Dividendos de Accionistas.....	36.278,90
Comisiones.....	25.299.937,10
Gastos de Administración, Impuestos, Honorarios de Departamentos, etc.....	28.850.413,50
<b>Total de los desembolsos.....</b>	<b>322.165.717,85</b>
Exceso de los Ingresos sobre los desembolsos.....	68.689.687,20
<b>TOTAL.....</b>	<b>390.855.405,05</b>
Nuevos seguros: (Emitidos á prima pagada).....	574.984.369,00

**NOTA.** La conversión de dollars á pesetas se ha hecho al cambio fijo de pesetas 5,1827 por dollar.

**CERTIFICADO DE LOS CONTABLES PÚBLICOS CERTIFICADORES.** Hemos revisado los libros y cuentas de The Equitable Life Assurance Society of the United States, en su domicilio social, continuamente, durante el año que terminó en 31 de Diciembre de 1909.

Hemos comprobado los Préstamos Garantizados, examinando los pagarés y los contratos, y las Garantías Subsidiarias; hemos comprobado la posesión de las Obligaciones y Acciones; hemos comprobado los Saldos en Caja, contándolos en efecto y por confirmaciones obtenidas de todos los depositarios, y quedamos satisfechos de que se han reservado fondos suficientes para subsanar cualesquiera pérdidas posibles en Primas Devengadas y no Pagadas, y Anticipos hechos á los Agentes y sus Saldos.

Hemos comprobado la exactitud de las partidas concernientes á la Reserva General de Seguros, según ha sido certificada por el Actuario de la Sociedad. Hallamos que esa reserva excede de la cantidad exigida por el Departamento de Seguros del Estado de Nueva York, en la suma de \$1.163.671, y que se ha hecho debida provisión para hacer frente á todas las demás obligaciones, y

Por la presente certificamos que, en nuestra opinión, el adjunto Balance General de 31 de Diciembre de 1909, debidamente demuestra la verdadera situación financiera de la Sociedad en aquella fecha; que la relación de los Ingresos y Desembolsos correspondiente al año que terminó en 31 de Diciembre de 1909 es exacta, y que los libros de la Sociedad están conformes con estas partidas.

Nueva York, 15 de Febrero de 1910.—Haskins & Sells, Contables Públicos Certificadores.—Firmado por Geo T. Wilson, Segundo Vicepresidente de la Sociedad.

Anexo núm. 1.—Página 622

27 Agosto 1910

Gaceta de Madrid.—Núm. 239

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1909, DE LA SUCURSAL ESPAÑOLA.

DEBE		HABER	
Pesetas.		Pesetas.	
1. Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas: (La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes á sus operaciones españolas.)		1. Saldo del ejercicio anterior.....	1.436.124,97
Operaciones anteriores á 1.º de Enero de 1909:		2. Reservas del ejercicio anterior:	
a) Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos.....	3.512.329,56	a) Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias.....	680.807,75
b) Por seguros de capitales, caso de vida.....	5.000,00	b) Reservas matemáticas de primas al cerrar el ejercicio anterior.....	40.266.711,00
c) Por rentas vitalicias.....	167.721,83	c) Beneficios no satisfechos al cerrar el ejercicio anterior.....	20.224,05
	3.685.051,39		40.967.742,80
Operaciones posteriores á 1.º de Enero de 1909:		3. Primas del ejercicio: (La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes á sus operaciones españolas.)	
d) Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos.....	47.500,00	a) Por seguros, caso de muerte y mixtos.....	4.909.010,31
e) Por rentas vitalicias.....	9.279,54	b) Por seguros, caso de vida.....	3.849,50
	56.779,54	c) Por rentas vitalicias.....	304.346,31
			5.217.206,15
2. Rescatos de pólizas.....	1.605.651,95	4. Productos de los fondos invertidos:	
3. Por reembolso de primas: Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.....	622.438,81	a) Renta neta de la propiedad inmueble.....	203.056,85
4. Gastos de administración del ejercicio:		b) Intereses por préstamos sobre pólizas.....	192.152,70
a) Gastos de producción.....	455.869,00	c) Parto de España en los ingresos generales de la Compañía por intereses.....	1.179.757,00
b) Gastos generales.....	338.156,52		1.574.966,65
c) Comisiones de cobro.....	54.625,13		
d) Contribuciones é impuestos.....	28.269,32		
	876.919,97		
5. Reservas matemáticas de primas al cerrar el ejercicio (1): (La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes á sus operaciones españolas.)			
Operaciones anteriores á 1.º de Enero de 1909:			
a) Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos.....	33.813.164,00		
b) Por seguros de capitales, caso de vida.....	37.144,00		
c) Por seguros de rentas vitalicias.....	1.581.697,00		40.432.005,00
Operaciones posteriores á 1.º de Enero de 1909:			
d) Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos.....	133.822,00		
e) Por seguros de capitales, caso de vida.....	765,00		
f) Por seguros de rentas vitalicias.....	265.225,00		399.812,00
			40.831.817,00
6. Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas no satisfechas al cerrar el ejercicio: (La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes á sus operaciones españolas.)			
Operaciones anteriores á 1.º de Enero de 1909:			
a) Por seguros, caso de muerte y mixtos.....	1.021.160,25		
b) Por rentas vitalicias inmediatas.....	9.978,85		1.025.139,10
c) Dividendos no satisfechos al cerrar el ejercicio.....			49.403,17
			442.839,61
7. Saldo acreedor.....			
TOTAL.....	49.196.040,57	TOTAL.....	49.196.040,57

(1) Comprendida la corrección relativa al vencimiento de las primas.

La Compañía tiene efectuado el depósito previo exigido por la Ley, representado por una hipoteca sobre su inmueble de Madrid por 1.000.000 de pesetas.—El Director general, Juan Angel Rosillo.—El Secretario, Fermín Rosillo.—El Encargado de Contabilidad, Francisco González.

